



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**M. DE CONTROL:** Examen Conciliación Prejudicial – Medio de Control  
Controversias Contractuales

**RADICACIÓN:** 11001-3343- 061 – 2022 – 00078 - 00

**CONVOCANTE:** Comercializadora JE Tours S.A.S.

**CONVOCADO:** Contraloría General de la República

La Procuraduría 6 Judicial II para Asuntos Administrativos remitió para su aprobación el acta de conciliación con radicado No. E-2021-232096 celebrada el 11 de agosto de 2021, entre Joana Paola Serpa Calderón en su calidad de convocante y el Superintendencia Nacional de Salud como convocada.

Revisado el expediente, se hace necesario requerir a las partes convocante y convocada, con el fin que sean aportados los siguientes documentos, para realizar el debido estudio de legalidad sobre el acuerdo impartido:

1. Copia auténtica del contrato 271 de 2019, junto con la totalidad de sus anexos.
2. Copia auténtica de la cuenta de cobro y/o factura del periodo comprendido al 5 de noviembre al 10 de diciembre de 2020, junto con la totalidad de documentos que ordenaba la cláusula cuarta de contrato 271 de 2019 para su pago.
3. Copia de los certificados de disponibilidad y reserva presupuestal para el pago de los servicios prestados con ocasión del contrato 271 de 2019.
4. Se requiere que la Contraloría General de la República aclare el poder otorgado a la doctora Sonia Milena Otálora Mora, en el sentido de indicar de manera expresa si dentro de los facultades ampliamente otorgadas se encuentra la de conciliar, al haber conferido la representación judicial en los siguientes términos:

**LUIS FELIPE MURGUEITIO SICARD**, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.779.006 en mi calidad de Representante Judicial de la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, como director de la Oficina Jurídica, de acuerdo a Resolución Organizacional No. 0284 del 24 de agosto de 2015 y la constancia de ejercicio del cargo que acompañan este escrito, respetuosamente manifiesto a usted que confiero poder especial a **SONIA MILENA OTALORA MORA** abogada adscrita a la oficina jurídica de esta entidad, identificada como aparece al pie de su firma, para que en nombre de LA NACION – CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, asuma la representación de sus intereses jurídicos y patrimoniales e intervenga en todas las diligencias que se programen.

La apoderada queda investida de amplias facultades en ejercicio del mandato otorgado, especialmente para intervenir en el trámite, e interponer recursos, sustituir, reasumir y en general para todas aquellas que se requieran y tiendan a la cabal ejecución de la gestión encomendada.

Por lo anterior, el despacho

### RESUELVE:

**PRIMERO: Requerir a las partes convocada y convocante** para en el término de diez (10) días aporten la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto dentro de la parte motiva de la presente providencia:

1. Copia auténtica del contrato 271 de 2019, junto con la totalidad de sus anexos.
2. Copia auténtica de la cuenta de cobro y/o factura del periodo comprendido al 5 de noviembre al 10 de diciembre de 2020, junto con la totalidad de documentos que ordenaba la cláusula cuarta de contrato 271 de 2019 para su pago.
3. Copia de los certificados de disponibilidad y reserva presupuestal para el pago de los servicios prestados con ocasión del contrato 271 de 2019.
4. Se requiere que la Contraloría General de la República aclare el poder otorgado a la doctora Sonia Milena Otálora Mora, en el sentido de indicar de manera expresa si dentro de los facultades ampliamente otorgadas se encuentra la de conciliar.

Se advierte que, de no aportarse los documentos en el término señalado, se procederá a decidir sobre el asunto con las consecuencias jurídicas que ello atañe.

**SEGUNDO:** Para efectos de la notificación de las partes y sus representantes se tendrán los siguientes correos:

Parte	Medio de comunicación
Convocante – Comercializadora JE Tours S.A.S.	Celular: 3013711310 Correo electrónico: <a href="mailto:andres.florez@fonte.com.co">andres.florez@fonte.com.co</a> <a href="mailto:Gerencia.Irincon@jetours.com.co">Gerencia.Irincon@jetours.com.co</a>
Convocada – Contraloría General de la República	Correo electrónico: <a href="mailto:sonia.otalora@contraloria.gov.co">sonia.otalora@contraloria.gov.co</a> <a href="mailto:soniamilenaotalora@hotmail.com">soniamilenaotalora@hotmail.com</a> <a href="mailto:notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co">notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co</a>


**TERCERO:** Vencido el término anterior, vuelva el expediente al despacho para decidir.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**EDITH ALARCÓN BERNAL  
JUEZA**

CAM

 <p><b>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN</b> La anterior providencia emitida el veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022), fue notificado en el ESTADO No.010 del veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).</p> <p><b>Sandra Natalia Pepinosa Bueno</b> Secretaría</p>
--

Firmado Por:

**Edith Alarcon Bernal  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
61  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9f56a9f3e0c2627c678fc5b555104106cb076c49cd0c0bae56b8eafc47b862c**

Documento generado en 28/03/2022 04:50:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**